



**CUARTA SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con once minutos del siete de febrero del año dos mil diecinueve, con la finalidad de celebrar la cuarta sesión pública de resolución, durante el año que transcurre, previa convocatoria, se reunieron en la sala de sesiones públicas de este órgano jurisdiccional, ubicado en el edificio marcado con el número 5000 de la calle Carlota Armero, colonia CTM-Culhuacán, delegación Coyoacán, las Magistradas y los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su carácter de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Janine Madeline Otálora Malassis, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, con la asistencia de la Secretaria General de Acuerdos Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

**Magistrado Presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera:** Muy buenas tardes.

Da inicio la sesión pública de resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para esta fecha.

Secretaria general de acuerdos proceda a verificar el *quorum* legal y dar cuenta con los asuntos listados para su resolución en esta sesión pública.

**Secretaria General de Acuerdos Berenice García Huante:** Magistrado Presidente, le informo que hay *quorum* para sesionar válidamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 187, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Y los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son: un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, dos juicios electorales, seis recursos de reconsideración y dos recursos de revisión del procedimiento especial sancionador, los cuales hacen un total de 11 medios de impugnación, con las claves de identificación, nombre del actor y de la responsable precisados, respectivamente, en el aviso fijado en los estrados de esta Sala.

Con la precisión de que han sido retirados de la lista los recursos de apelación 4 al 10, 39, 44, 378 y 379, todos de 2018.

Es la relación de los asuntos programados para esta sesión, Magistrado Presidente, señora y señores Magistrados.

**Magistrado Presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera:** Gracias, Secretaria.

Señoras Magistradas, señores Magistrados, está a su consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, sírvanse manifestar su aprobación en forma económica.

Se aprueba.

Secretario Ángel Prado López, por favor dé cuenta con el proyecto de resolución que somete a nuestra consideración la ponencia de la señora Magistrada Janine Otálora Malassis.

**Secretario de Estudio y Cuenta Ángel Prado López:** Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistradas, Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente a los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador 1 y 2 de 2019, cuya acumulación se propone, promovidos por el Partido del Trabajo y la persona moral Multimedios, S.A. de C.V., a fin de controvertir la resolución emitida por la Sala Especializada de este Tribunal Electoral, en el procedimiento sancionador 2 de este año, derivado de la difusión del promocional "VOTA PATO ZAMBRANO, COALICIÓN TV" y "VOTA PATO, COALICIÓN RADIO", durante el proceso electoral extraordinario en el ayuntamiento de Monterrey.

En el proyecto, se considera fundado el argumento que hace valer el Partido del Trabajo, en el sentido de que no le correspondía llevar a cabo los actos conducentes para sustituir los promocionales denunciados o solicitar su transmisión, con posterioridad a la disolución de la coalición en la que participaba, ya que el pauta no se había modificado por parte del Comité de Radio y Televisión del INE, y cuando se realizó la modificación, se hizo para el periodo del 9 al 19 de diciembre, dejando intocada la pauta a transmitirse del 6 al 8 de dicho mes, periodo en el cual se difundieron los promocionales denunciados.

Por otra parte, en cuanto a Multimedios S.A. de C.V., se considera que son sustancialmente fundados sus agravios relativos a la incongruencia y falta de exhaustividad, dado que la Sala Especializada determinó que se actualizaba la infracción derivada de la difusión del promocional para televisión por la citada persona moral, sin advertir que atribuyó efectos a lo manifestado por una persona, al sancionar a otra diversa, además de que la Sala Especializada omitió analizar y dar respuesta a diversos planteamientos expuestos por tales personas morales.

En este orden de ideas, se propone revocar la resolución controvertida a efecto de dejar insubsistente la sanción al Partido del Trabajo y reponer el procedimiento, a partir del emplazamiento a los sujetos que pudieran resultar responsables de la difusión del promocional, en los términos que se especifican en la propuesta.

Es la cuenta, Magistrado.

**Magistrado Presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera:** Gracias, Secretario.

Magistradas, magistrados están a su consideración el proyecto de la cuenta.

¿No hay alguna intervención?

Al no haber intervención, secretaria de acuerdos por favor tome la votación que corresponda.

**Secretaria General de Acuerdos Berenice García Huante:** Con gusto, Presidente.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

**Magistrado Felipe de la Mata Pizaña:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Berenice García Huante:** Magistrada Janine Otálora Malassis.

**Magistrada Janine Madeline Otálora Malassis:** Con mi propuesta.



**Secretaría General de Acuerdos Berenice García Huante:** Magistrado Indalfer Infante Gonzales.

**Magistrado Indalfer Infante Gonzales:** Con el proyecto.

**Secretaría General de Acuerdos Berenice García Huante:** Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

**Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón:** A favor.

**Secretaría General de Acuerdos Berenice García Huante:** Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

**Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso:** A favor del proyecto.

**Secretaría General de Acuerdos Berenice García Huante:** Magistrado José Luis Vargas Valdez.

**Magistrado José Luis Vargas Valdez:** Con la cuenta.

**Secretaría General de Acuerdos Berenice García Huante:** Magistrado Presidente, Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

**Magistrado Presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera:** A favor del proyecto.

**Secretaría General de Acuerdos Berenice García Huante:** Magistrado Presidente, le informo que el asunto de la cuenta se aprobó por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera:** En consecuencia, en los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador 1 y 2, ambos de este año, se resuelve:

**Primero.-** Se acumulan los recursos de mérito.

**Segundo.-** Se revoca la resolución impugnada para los efectos precisados en el fallo correspondiente.

**Secretaría Alejandra Montoya Mexía,** por favor, dé cuenta con el proyecto de resolución que somete a consideración de esta Sala Superior, la Ponencia de la señora Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso:

**Secretaría de Estudio y Cuenta Alejandra Montoya Mexía:** Con su autorización, Magistrado Presidente, Señoras Magistradas, Señores Magistrados.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia relativo al recurso de reconsideración 1262 de 2018, interpuesto por Jesús Emmanuel Luna Márquez, ostentándose con la calidad de presidente municipal electo bajo el régimen de sistemas normativos internos, para el ayuntamiento de Santa Catarina Lachatao, Oaxaca, a fin de controvertir la sentencia de la Sala Regional Xalapa que determinó su inelegibilidad por incumplir con los requisitos de ser originario y vecino del municipio y no haber desempeñado los cargos comunitarios.

En el proyecto, se propone revocar la sentencia impugnada y derivada de ello confirmar la determinación del Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca, fundamentalmente porque de acuerdo con las razones que en forma detallada se exponen en el proyecto, se considera que la parte actora cumple con el requisito de vecindad y residencia, de conformidad con los medios de prueba

que obran en actuaciones y, asimismo, se estima que los cargos que demostró haber desempeñado cubren el requisito consistente en haber cumplido con los cargos conferidos, el cual no establece alguna acotación.

Además, el proyecto resalta que la designación de la parte actora para desempeñar la presidencia municipal se realizó el diecisiete de junio de 2018 por la Asamblea General Comunitaria, la cual es el máximo órgano de autoridad interna y su determinación fue adoptada mediante el consenso de sus integrantes, por lo que dicha determinación goza de la presunción de validez, de conformidad con la maximización del principio de autodeterminación.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Señoras Magistradas, Señores Magistrados.

**Magistrado Presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera:** Muy gentil, secretaria.

Magistradas, Magistrados, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

¿Hay alguna intervención?

Al no haber alguna intervención, por favor, Secretaria General de acuerdos, tome la votación que corresponda.

**Secretaria General de Acuerdos Berenice García Huante:** Con gusto, Magistrado Presidente.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

**Magistrado Felipe de la Mata Pizaña:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Berenice García Huante:** Magistrada Janine Otálora Malassis.

**Magistrada Janine Madeline Otálora Malassis:** Con la propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos Berenice García Huante:** Magistrado Indalfer Infante Gonzales.

**Magistrado Indalfer Infante Gonzales:** A favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos Berenice García Huante:** Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

**Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón:** En contra, presentaré el voto particular respectivo.

**Secretaria General de Acuerdos Berenice García Huante:** Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

**Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso:** Es mi propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos Berenice García Huante:** Magistrado José Luis Vargas Valdez.

**Magistrado José Luis Vargas Valdez:** A favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos Berenice García Huante:** Magistrado Presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera.



**Magistrado Presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera:** Con el proyecto.

**Secretaría General de Acuerdos Berenice García Huante:** Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por mayoría de seis votos, con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anuncia la emisión de un voto particular.

**Magistrado Presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera:** Gracias.

En consecuencia, se resuelve en el recurso de consideración 1262 de 2018:

**Primero:** Se revoca la sentencia impugnada.

**Segundo.-** Se confirma la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

Secretaría General de Acuerdos, sírvase dar cuenta con los proyectos de resolución en los que se propone la improcedencia de los medios de impugnación respectivos.

**Secretaría General de Acuerdos Berenice García Huante:** Con su autorización, Magistrado Presidente, Señoras Magistradas, Señores Magistrados.

Doy cuenta con siete proyectos de sentencia, en los cuales se estiman actualizadas las causas que impiden el dictado de una resolución de fondo, según se expone en cada caso.

En primer lugar, se desecha de plano la demanda del juicio ciudadano 601 de 2018, mediante la cual se controvierte la resolución dictada por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, por la que declaró infundados los agravios del actor, relacionados con la supuesta ilegalidad de la Décima Segunda Asamblea Nacional de Acción Juvenil.

En el proyecto, se estima que la presentación de la demanda se hizo de forma extemporánea.

Por otro lado, se desechan de plano las demandas de los juicios electorales 6 y 8 del presente año, cuya acumulación se propone, mediante las cuales se controvierte el decreto por el que se determinó el presupuesto estatal para el ejercicio 2019 del Tribunal Electoral de Morelos; lo anterior, toda vez que el acto impugnado no es definitivo ni firme, pues el citado decreto no ha sido promulgado ni publicado por el gobernador del referido estado.

De igual forma, se desechan de plano las demandas de los recursos de reconsideración 1971 del 2018, así como la de los diversos 20, 21 y 25 de este año, interpuestos para controvertir diversas sentencias emitidas por las salas regionales Ciudad de México, Monterrey y Xalapa, relacionadas medularmente con la pérdida del registro del Partido Humanista en la Ciudad de México, la elección de los integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León y lo referente a la entrega de recursos a una agencia municipal por parte de un Ayuntamiento en el estado de Oaxaca.

Lo anterior, toda vez que en los fallos impugnados no se analizó algún planteamiento de constitucionalidad o convencionalidad, que pueda ser revisado por esta Sala Superior, sino que, por el contrario, las señaladas como responsables se limitaron a examinar y resolver cuestiones de mera legalidad.

Finalmente, se desecha de plano la demanda del recurso de reconsideración 17 interpuesta para controvertir el acuerdo de reencauzamiento dictado por la Sala Regional Xalapa, relacionado con la determinación del Tribunal Electoral de Oaxaca relativo, entre otros, a la designación del comisionado municipal provisional en un ayuntamiento de Oaxaca.

En el proyecto, se estima que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, toda vez que el Pleno del Tribunal local emitió una resolución en la que determinó dejar sin efectos el acuerdo primigeniamente impugnado.

Es la cuenta de los asuntos, Magistrado Presidente, Señoras y Señores Magistrados.

**Magistrado Presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera:** Gracias, Secretaria.

Magistradas, magistrados están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Al no haber alguna intervención, secretaria general de acuerdos tome la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos Berenice García Huante:** Con gusto, Presidente.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

**Magistrado Felipe de la Mata Pizaña:** De acuerdo.

**Secretaria General de Acuerdos Berenice García Huante:** Magistrada Janine Otálora Malassis.

**Magistrada Janine Madeline Otálora Malassis:** Con todas las propuestas.

**Secretaria General de Acuerdos Berenice García Huante:** Magistrado Indalfer Infante Gonzales.

**Magistrado Indalfer Infante Gonzales:** A favor de todos los proyectos.

**Secretaria General de Acuerdos Berenice García Huante:** Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

**Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón:** A favor de todos, excepto del recurso de reconsideración 21 de 2019, en el cual presentaré el voto particular correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos Berenice García Huante:** Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

**Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso:** Con todas las propuestas.

**Secretaria General de Acuerdos Berenice García Huante:** Magistrado José Luis Vargas Valdez.

**Magistrado José Luis Vargas Valdez:** Con todos los desechamientos.

**Secretaria General de Acuerdos Berenice García Huante:** Magistrado Presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

**Magistrado Presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera:** A favor de todos los proyectos.



**Secretaría General de Acuerdos Berenice García Huante:** Magistrado Presidente, le informo que el recurso de reconsideración 21 de 2019 fue aprobado por mayoría de seis votos, con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anuncia la emisión de un voto particular, y los proyectos restantes de la cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera:** En consecuencia, en los asuntos con los que la Secretaría General de acuerdos dio cuenta, se resuelve, en cada caso:

**Desechar de plano las demandas.**

Al haberse agotado el orden de día de esta sesión pública y siendo las trece horas con veinticinco minutos del 7 de febrero de 2019, se da por concluida.

Muchas gracias. Buenas tardes.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 201, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 24, párrafo segundo, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se levanta la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Presidente de este órgano jurisdiccional, y la Secretaría General de Acuerdos Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA**

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**BERENICE GARCIA HUANTE**